



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/158
9 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/625/Add.3)]

53/158. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir todas las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la materia, incluida la más reciente, la resolución 52/142, de 12 de diciembre de 1997, y teniendo presente la resolución 1998/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998³,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

1. *Acoge con satisfacción* el informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán⁴, y toma nota de la conclusión del Representante Especial de que existe la voluntad política de dar a la sociedad iraní un carácter más tolerante y más pacífico pero que, si bien algunos sectores se están beneficiando ya de ese adelanto, continúan produciéndose violaciones importantes de los derechos humanos;

2. *Celebra* que el Gobierno de la República Islámica del Irán se haya comprometido a promover el respeto del estado de derecho, entre otras cosas, poniendo fin a la detención y el arresto arbitrarios, y a reformar el sistema jurídico y carcelario, incluido el cierre de los centros de detención que no forman parte del sistema penitenciario nacional, para ajustarlo a las normas internacionales de derechos humanos en esta esfera, y exhorta al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias a este respecto;

3. *Celebra también* el hecho de que en la República Islámica del Irán haya un debate más abierto sobre las cuestiones relativas a la gestión pública y los derechos humanos, y de que el Gobierno se esfuerce por lograr adelantos en el ámbito de la libertad de expresión, aunque le siguen preocupando los cierres arbitrarios de publicaciones y los casos ampliamente conocidos de hostigamiento y persecución de personas, incluidos escritores y periodistas;

4. *Celebra* la actitud más positiva que ha adoptado el Gobierno de la República Islámica del Irán con respecto a la libertad de reunión, así como el apoyo que se presta al desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, y expresa la esperanza de que se haga más efectiva la libertad para la actividad política;

5. *Toma nota con interés* de la atención cada vez mayor que presta la Comisión Islámica de Derechos Humanos a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluso mediante el examen de las denuncias individuales y las actividades de capacitación, y expresa la esperanza de que la Comisión se convierta en un organismo verdaderamente independiente para la promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, de 1993⁵;

6. *Acoge con beneplácito* las seguridades que ha dado el Gobierno de la República Islámica del Irán de que no se propone adoptar ninguna medida que ponga en peligro la vida de Salman Rushdie y de las personas asociadas con su labor, ni alentar o ayudar a otros con ese propósito, y de que se desvincula de cualquier ofrecimiento de recompensa a ese respecto y no lo apoya, pero a la vez manifiesta su preocupación por las persistentes amenazas contra la vida de Salman Rushdie, incluido el anuncio de un aumento de la recompensa;

7. *Expresa su preocupación* por las violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán, sobre las cuales ha informado el Representante Especial, en particular las ejecuciones en que no parecen haberse observado las salvaguardias internacionalmente reconocidas, la invocación de las leyes de seguridad nacional para conculcar los derechos individuales, los casos de tortura y de tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, inclusive las sentencias de lapidaciones y

⁴ A/53/423 y Corr. 1, anexo.

⁵ Resolución 48/134, anexo.

amputaciones, así como el incumplimiento de las normas internacionales relativas a la administración de justicia y la falta de las debidas garantías procesales;

8. *Expresa también* su preocupación por el trato discriminatorio de los integrantes de las minorías religiosas y, en particular, sigue gravemente preocupada por el hecho de que continúe sin merma la persecución contra los baha'ís, especialmente la ejecución y condena a muerte y las detenciones de miembros de la comunidad baha'í, e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a aplicar las recomendaciones del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa respecto de los baha'ís y otros grupos religiosos minoritarios, hasta que éstos disfruten plenamente de sus derechos;

9. *Toma nota* de las declaraciones del Gobierno de la República Islámica del Irán en cuanto a la necesidad de examinar las leyes y actitudes que entrañan discriminación contra la mujer y, observando con preocupación que las mujeres siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos humanos en condiciones de igualdad, como ha señalado el Representante Especial, insta al Gobierno a adoptar medidas sustantivas y eficaces para poner fin a la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica;

10. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siga esforzándose y cumpla las obligaciones que ha contraído libremente en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos² y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y garantice a todas las personas que viven en su territorio y que están sometidas a su jurisdicción, incluidos los miembros de grupos religiosos minoritarios, el disfrute de todos los derechos reconocidos en esos instrumentos;

11. *Insta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a velar por que no se imponga la pena capital por delitos que no sean de suma gravedad, por apostasía o en contravención de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y las salvaguardias de las Naciones Unidas, y le pide que suministre al Representante Especial estadísticas adecuadas sobre esta materia;

12. *Insta además* al Gobierno de la República Islámica del Irán a recurrir plenamente a los programas de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, y celebra a ese respecto que el Gobierno esté dispuesto a incorporar las normas internacionales de derechos humanos en los programas de estudio de las universidades;

13. *Lamenta* que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya invitado aún al Representante Especial a visitar el país, e insta al Gobierno a que lo invite y a que vuelva a prestar su plena cooperación al Representante Especial en el cumplimiento de su mandato;

14. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como los baha'ís, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", a la luz de los elementos adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos.